

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO” DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por el **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra** y por otra parte la **Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado y regida por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, con domicilio en la calle 24 de Septiembre esquina Bolívar, representado por el Ing. Percy Fernández Añez, en su condición de Alcalde Municipal; el Lic. Fernando Sattori Gutiérrez en su calidad de Secretario Municipal de Desarrollo Humano, quienes en adelante se denominarán **“EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL”**.

1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representada en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. No. 801110 Cbba., mayor de edad hábil por Ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre de 2016; el Dr. Oswaldo Ulloa Peña, en su condición de Vicerrector con C.I. No. 1510153-IN S.C., mayor de edad, hábil por ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre de 2016, en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominarán **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).-

Que los Gobiernos Autónomos Municipales como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, que ejerce su facultad normativa y ejecutiva; dentro de sus fines tiene la facultad de ejecutar lo planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible, aprobados por el Concejo Municipal, pudiendo para ello suscribir contratos y convenios con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que las actuaciones de los Gobiernos Autónomos se fundamentan y justifican en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno conforme al Artículo 16 aprobado por la Resolución ICU No. 86/2014 está en proceso de conformación de llevar adelante la Educación Virtual a Distancia, Semipresencial por Plataformas, ofertando las carreras de Contaduría Pública, Informática Derecho y Comunicación Social.

Que actualmente la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno realiza gestiones con los municipios para sellar un acuerdo a fin de viabilizar este plan de Estudio Virtual que beneficiará a los bachilleres del Departamento de Santa Cruz. La educación universitaria on line en otras partes del mundo se aplica desde hace años, pero en Bolivia no hay precedentes excepto en algunos post grados y materias sueltas, por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno se convierte en la pionera del país en implementar este método en el Sistema de carreras con licenciatura en 5 años.

CLÁUSULA TERCERA: (DEL MARCO LEGAL).-

Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.-

Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (...)."

Respecto a las Universidades Públicas, el Artículo 92 establece: *I Las Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades (...).*

Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 09 de enero de 2014.-

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios (...)

El Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) "El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) 25. Suscribir convenios y contratos.

Ley Autonómica Municipal GAMSCS No 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, del 10 de noviembre de 2014.-

Artículo 18°.- (Convenios Interinstitucionales): Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO).-

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas partes para llevar adelante el "Programa de Capacitación y Formación en Educación Virtual", en la modalidad digital del Proceso Enseñanza- Aprendizaje para la formación profesional de los universitarios y egresados que realizan postgrado, en las carreras de Derecho, Contaduría e Ingeniería Informática.

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES).-

Mediante el presente Convenio las partes convienen lo siguiente:

a) "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL":

1. Otorgar en calidad de préstamo el uso de un salón del Centro Cultural Municipal de la Villa 1ro. de Mayo para la implementación del "Programa de Capacitación y Formación en Educación Virtual", en la modalidad digital del Proceso Enseñanza- Aprendizaje para la formación profesional de los universitarios y egresados que realizan postgrado.

2. Dotar estaciones de trabajo para computadoras.
3. Cubrir con los gastos de los servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, aseo urbano, y alcantarillado).

b) "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÈ MORENO":

1. Utilizar la infraestructura definida en el inc. a) numeral 1 de la presente cláusula, para llevar adelante el "Programa de Capacitación y Formación en Educación Virtual", en la modalidad digital del Proceso Enseñanza- Aprendizaje para la formación profesional de los universitarios y egresados que realizan postgrado.
2. Velar por el resguardo del inmueble otorgado.
3. Realizar el mantenimiento de la infraestructura para llevar adelante el "Programa de Capacitación y Formación en Educación Virtual", en la modalidad digital del Proceso Enseñanza- Aprendizaje para la formación profesional de los universitarios y egresados que realizan postgrado.
4. Mantener en buenas condiciones el inmueble otorgado, debiendo entregar el mismo a la finalización del préstamo de uso en las mismas condiciones de aseo y habitabilidad tal cual se entregó.
5. Dotar de los recursos humanos para su funcionamiento.
6. Los estudiantes no comprarán los textos, libros, éstos estarán en la plataforma.
7. Cada alumno ocupará diariamente 30 a 40 minutos la computadora.
8. Cada alumno ocupará la computadora dos veces a la semana.
9. Impartir los cursos de capacitación en la plataforma que esté construida el aula virtual.
10. Los alumnos tendrán acceso a las bibliotecas de la UAGRM tanto física como digitalmente.
11. Los cursos de capacitación se impartirán hasta un máximo de 100 alumnos por turno.

CLÁUSULA SEXTA.- (DEL COMITÉ COORDINADOR Y DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL).-

Se crea el Comité Coordinador como mecanismo de Control y seguimiento del presente Convenio.

1. Por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra será por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano a través de la Dirección Municipal de Educación y Deportes.
2. Por parte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno será por el Vicerrector Abg. Oswaldo Ulloa Peña por parte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (METODOLOGÍA DE SELECCIÓN).-

El Comité Coordinador elaborará la metodología de selección para seleccionar los alumnos que cursarán el Programa de Capacitación y Formación en Educación Virtual.



CLAUSULA OCTAVA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA).-

El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa jurídica vigente. La duración del Convenio será de cinco (5) años. El plazo podrá ser ampliado o prorrogado, existiendo el consentimiento de ambas partes y previa celebración de otro convenio que tendrá el mismo tratamiento como el presente.

CLÁUSULA NOVENA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO).-

En cuanto a la modificación a las cláusulas convenidas en el presente convenio deberán realizarse de manera documentada, en la que sea expresada de manera puntual dichas modificaciones, estas con el consentimiento y aceptación de las partes, mediante la suscripción de una Adenda y/o Convenio Modificatorio, que tendrá el mismo tratamiento como el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

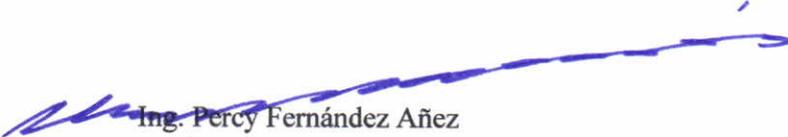
Son causales de resolución del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- b. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- c. El común acuerdo entre las partes.
- d. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (DE LA ACEPTACIÓN).-

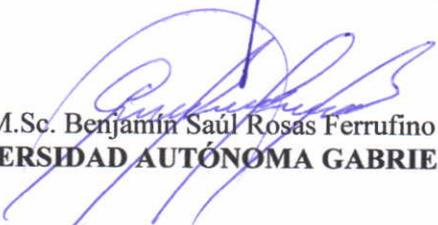
Las partes intervinientes, declaran su plena conformidad y cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas que reza en el presente Convenio, para constancia y demás efectos legales se suscribe en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

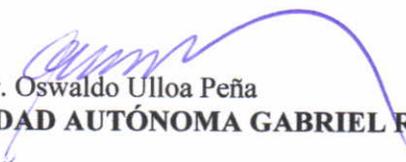
POR “EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL”:


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL


Lic. Fernando Sattori Gutierrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO

POR “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO”:


M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO


Dr. Oswaldo Ulloa Peña
VICERRECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO